



**ÓRGANO:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**ACUERDO INTERNO NÚMERO:** 43/2016.

**ASUNTO:** Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

**VISTO** el Oficio sin número, de fecha catorce (14) de diciembre del presente año, recibido el mismo día en la oficialía de partes de este órgano electoral, suscrito por la Licenciada Ada Miriam Aguilera Mercado, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48, párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 43/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece la Licenciada Ada Miriam Aguilera Mercado, representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila del Partido Unidad Democrática de Coahuila, quien comunica que el procedimiento aplicable para la selección de los candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político para el proceso electoral 2016-2017, es el de designación por parte de la Convención Estatal Electoral o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos del acuerdo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones III, V, IX, X, XI, XII y XIII y 43 del Estatuto del Partido, fuera emitido por la Convención Estatal Electoral, en la sesión de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), de la que además, se destaca lo siguiente:

1. Dentro del punto noveno del orden del día de la Convención Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo por el cual se acordó postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular para la elección de Diputados/as y Ayuntamientos para el Proceso Electoral dos mil dieciséis-dos mil diecisiete (2016-2017), en el caso de la firmar convenio de coalición.

2. Dentro del punto décimo del orden del día de la citada Convención Electoral, se aprobó designar al ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como candidato a Gobernador del Partido Unidad Democrática de Coahuila y, en su caso, proponerlo para encabezar la coalición correspondiente.

Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por la representante suplente del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien es la competente para ejercer la representación del partido ante el referido Consejo y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

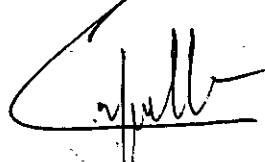
#### ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Unidad Democrática de Coahuila, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido a la Licenciada Ada Miriam Aguilera Mercado, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila de Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

  
Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez  
Secretario Ejecutivo

  
Lic. Juan René Caballero Medina  
Director Ejecutivo de Prerrogativas y  
Partidos Políticos

Instituto Electoral de Coahuila